

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1833.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTUNEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Luísa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

En vista de las diferentes consultas dirigidas á este Ministerio acerca de la interpretacion que ha de darse á la Real orden de 15 de Febrero último, en que se mandó suspender las operaciones relativas al ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, y del tiempo y modo de cumplir lo dispuesto en los arts. 94, 95 y 124 de la ley de 28 de Agosto de 1878, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien resolver lo siguiente: 1.º En los quince primeros días del próximo mes de Junio, las Comisiones provinciales practicarán, con las formalidades prescritas en la citada ley, la revision de las excepciones que en el reemplazo del año actual ha-

yan sido otorgadas por los Ayuntamientos con arreglo al art. 94, y la de los fallos dictados en virtud del art. 114 que hubieren sido reclamados en la forma prevenida por el artículo 15 de la misma ley.

2.º Los Gobernadores de las provincias, oyendo á las Comisiones provinciales, fijarán sin demora y publicarán en el «Boletín oficial» el día ó días en que cada pueblo ha de presentar los mozos á quienes se refiere la disposicion anterior, y los que deban ser entregados en lugar de los que, procediendo de reemplazos anteriores, obtengan en el presente año su exencion del servicio militar activo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual y oida la Comision provincial, he señalado los días que á continuacion se expresan para que tenga lugar la revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos de 1878, 1879 y 1880.

Dia 1.º de Junio.

Logroño.

Dia 3.

- Ventosa.
- Badarán.
- Nájera.
- Matute.
- Santa Coloma.
- Azofra.
- Baños de rio Tovia.
- Arenzana de Abajo.
- Aleson.
- Cárdenas.
- Estollo.
- Arenzana de Arriba.
- Castroviejo.
- Hormilla.
- Entrena.
- Sotés.
- Alesanco.
- Hormilleja.
- Tricio.
- Cañas.
- Bobadilla.
- Berceo.
- Canillas.

Dia 4.

- Cordovin.
- Bezares.
- Castañares de Rioja.
- Uruñuela.
- Rodezno.
- Camprovin.
- Villaverde.
- Foncea.
- Huércanos.
- Manjarrés.
- Ledesma.
- Anguiano.
- Villar de Torre.
- Cirueña.
- Torrecilla sobre Alesanco.

- Villarejo.
- Tovia.
- San Millan de la Cogolla.
- Pedroso.
- Brieva.
- Canales.
- Villavelayo.
- Mansilla.
- Viniegra de Abajo.
- Ventrosa.
- Tirgo.
- Cellorigo.

Dia 6.

- Abalos.
- Fonzaleche.
- Gimileo.
- Galbarru'i.
- Ollauri.
- Sagazarra.
- Casalareina.
- Villalva.
- Ciburi.
- Cuzcurrita.
- Lagunilla.
- Angunciana.
- Treviana.
- Torremontalvo.
- Zarraton.
- Haro.
- Ochanduri.
- Rivas.

Dia 7.

- Hervias.
- Grañon.
- San Vicente.
- San Asensio.
- Tormantos.
- Briñas.
- San Torcuato.
- Briones.
- Villalobar.
- Santurdejo.
- Zorraquin.

Pazuengos.
Leiva.
Trevijano.
Terroba.
Cabezón de Cameros.
Montalvo de Cameros.
Hornillos.

Día 8.

Cidamon.
Herramelluri.
Pinillos.
Ojacastro.
Ezcaray.
Bañares.

Valgañón.

San Millán de Yecora.

Santurde.

Corporales.

Manzanares de Rioja.

Viniestra de Arriba.

Agoncillo.

Arrubal.

Cenzano.

Ortigosa.

Villarta Quintana.

Santo Domingo.

Lasanta.

Enciso.

Baños de Rioja.

Lardero.

Alberite.

Poyales.

Redal.

Día 9.

Clavijo.

Murillo de rio Leza.

Albelda.

Sorzano.

Sojuela.

Cenicero.

Arnedillo.

Herce.

Ocon.

Robres.

Bergasillas.

Bergasa.

Daroqa.

Fuenmayor.

Juvera.

Leza de rio Leza.

Carbonera.

Galilea.

Tudelilla.

Día 10.

Corera.

Villar de Arnedo.

Zarzosa.

Navarrete.

Villamediana.

Viguera.

Nalda.

Rivafrecha.

Arnedo.

Medrano.

Hornos.

Torrecilla de Cameros.

Soto de Cameros.

Torre de Cameros.

Santa María de Cameros.

Día 13.

Autol.

Alcanadre.
Santa Eulalia.
Cervera del rio Alhama.
Águilar del rio Alhama.
Rincon de Soto.
Qüel.
Valdemadera.
Cornago.
Vil aroya.
Almarza.
Ajamil.
Jalon.
Muro de Cameros.
Nestares.
Laguna.

Día 14.

Prejano.
Munilla.
Babanera.
Luezas.
Torremuña.
San Roman.
Pradillo.
Villoslada.
Gallinero de Cameros.
Nieva de Cameros.
Lumbreras.
Rasillo.
Villanueva de Cameros.
Alfaro.
Grávalos.

Día 15.

Ausejo.
Pradejon.
Igea.
Muro de Aguas.
Turruncun.
Navajun.
Aldeanueva de Ebro.
Calahorra.

Logroño 20 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el art. 31 de la vigente ley provincial, y de conformidad con lo establecido en el 35 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día dos del próximo Junio, y hora de las diez de su mañana, en el Salon de Sesiones de dicha Corporacion.

Logroño 21 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL.

Reemplazos.

Debiendo procederse á la revision de las escepciones que en

el año actual hayan sido otorgadas por los Ayuntamientos con arreglo al art. 94 de la Ley de Reclutamiento y la de los fallos dictados en virtud del art. 114 que hubieren sido reclamados, esta corporacion ha acordado publicar las siguientes instrucciones.

1.ª La operacion dará principio á las ocho de la mañana en los días que señalare el Excelentísimo señor Gobernador civil.

2.ª Deberán presentarse los mozos que en los reemplazos de 1878, 1879 y 1880 alcanzaron la talla de un metro quinientos milímetros sin llegar á la de un metro quinientos cuarenta milímetros. Los mozos que en los reemplazos de 1879 y 1880 quedaron temporalmente excluidos del servicio militar por defecto físico con arreglo al art. 87 de la Ley los que habiendo sido declarados esceptuados en los tres referidos reemplazos hayan pedido la escepcion y sido declarados soldados por los Ayuntamientos. Los que habiendo sido esceptuados por continuar las mismas circunstancias se haya reclamado del fallo en la forma señalada en el art. 115.

Los suplentes que deban cubrir plaza por los mozos que hallándose en el servicio, hayan sido declarados esceptuados en conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 94.

3.ª Los comisionados de los Ayuntamientos, presentarán certificación literal en papel de oficio de los acuerdos dictados por los Ayuntamientos referentes á revision ó excepciones y una relacion descriptiva por cada reemplazo, expresando los nombres de los mozos, tallas, si han alegado ó no defecto físico ó excepcion legal, consignando en extracto el acuerdo del Ayuntamiento y dejando hueco suficiente entre cada uno de los nombres y extractos para que puedan hacerse las anotaciones convenientes.

4.ª Los Ayuntamientos de los pueblos en que no haya mozos que deban presentarse, están dispensados de nombrar comisionados, pero deberán remitir antes del día que se les señale, certificación literal de las actas de las sesiones que han dedicado á la revision de excepciones ó negativa si no hubiera mozos en el caso de revision.

Logroño 19 de Mayo de 1881.
—El Vice-presidente.—Juan M. de Miguel.—P. A. de la C. P.
—Joaquin Farias.

Esta Corporacion en union del Comisario de guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha el precio medio siguiente:

Racion de pan de 70 decagramos » 24
Id. de carne, kilogramo » 31
Id. de vino, litro » 35
Id. de cebada, 6'9375 litros » 61
Id. de paja, 6 kilogramos » 27
Id. de aceite, litro » 05
Id. de carbon, kilogramo » 10
Id. de leña, kilogramo » 04

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidacion los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes, Logroño 19 de Mayo de 1881.—El Vice presidente—Juan M. de Miguel.—Joaquin Farias.—Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Don Luis M.ª de Robles, Jefe de la Administracion económica de esta provincia de Logroño .

Hago saber: que me hallo instruyendo expediente de reintegro contra Don Cayetano Ruiz y Gil, Inspector primero en funciones de Administrador principal de Bienes Nacionales que fué de esta provincia, sobre los años 1846 al 48, por alcances que le resultó, segun mas pormenores aparecen de la certificación que á continuacion se estampó, en cuya virtud é ignorándose el paradero del mismo y el de sus herederos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 y siguientes del Reglamento para la ejecucion de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente y término de treinta días contados desde que tenga lugar esta publicacion en los periódicos Oficiales, cito, llamo y emplazo al referido Ruiz y Gil, ó sus herederos para que satisfagan la cantidad de veinte y un mil seiscientos ochenta y nueve pesetas treinta y ocho centimos en que resultó alcancamiento, con mas el seis por ciento anual de demora; en la inteligencia, que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el consiguiente perjuicio.

Logroño 19 de Mayo de 1881.
—Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Logroño.

Don Faustino Garcia Sarría, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que procedentes de embargo hecho para las responsabilidades de causa que se siguió por infraccion de la ley electoral, contra los vecinos de Lardero que se van á espresar, se sacan á la venta que tendrá lugar en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Lardero, á las doce de la mañana del día cuatro de Junio mas próximo venidero los siguientes:

Inmuebles de Mauricio Blanco.

- 1.ª Una finca en jurisdicción de Larcero, como las demás que le siguen, ésta de 40 celemines de tierra, linda O. Fermín Saez Torre, P. y N. camino del término, M. río Cerezo, en 205
- 2.ª Otra en Cordobero, de 1 fanega con 26 olivos jóvenes, linda O. brazal del término, P. Juan Angulo, M. Cándido Santolaya y N. Felix Nalda, en 490
- 3.ª Otra en los Cubiertos de 1 fanega y 7 celemines con 50 olivos, linda O. Ildefonso Pastor, P. Pedro Estefanía, N. Casimiro San Pedro, en 225
- 4.ª Otra en Santinia de 1 fanega y 6 celemines con 50 olivos, linda O. Plácido Aragon, P. Gabriel Baldosera, M. el mismo y N. Cesareo Martinez, en 250
- 5.ª Otra en el camino de los Carros, con 20 olivos y 2500 cepas jóvenes, linda O. Remigio Nalda, P. Plácido Aragon, M. Dionisio Ortega y N. camino de los Carros, en 425
- 6.ª Cuarta parte de una casa en la plaza del Labadero, linda frente dicha plaza, espalda herederos de Antonio Nalda, derecha entrante Ignacio Angulo é izquierda Pedro Pastor, en 250

Inmuebles de Manuel Jalón.

- 1.ª Un olivar en Puente casa, con 19 olivos, linda O. calleja del término, P. Río Somero, M. Maria Cruz Angulo y N. Pedro Pastor, en 250
- 2.ª Otra viña con olivar, sita en Partepoyo, de 9 celemines, linda O. calleja del término, P. Río Somero, M. Paulino Etayo y N. Eugenio Urbina, en 175
- 3.ª Otra en Salobre viña-olivar de 1 fanega y 6 celemines linda O. Pantaleon Berceo, N. Río Lumbreras, en 250
- 4.ª Una tierra blanca en ambos caminos de 1 fanega y 6 celemines, linda O. Pedro Jalón, P. senda del término, M. Martin Ortega y N. senda del término, en 300
- 5.ª Otra en Valverde viña con olivos y tierra inculta, linda O. Pedro Jalón, P. Río Torillo, M. Santiago Clavijo y N. herederos de Pio Valle, de 2 fanegas de tierra, en 200
- 6.ª Un matadero de carne sito calle de Carnicerías, linda frente dicha calle, espalda la casa de Ayuntamiento, derecha calle de Calabozos, izquierda solar de Francisco Medrano, en 560

Inmuebles de Casimiro Fernández.

- 1.ª Una heredad mitad tierra blanca, en el término de los pantanos de 10 fanegas de tierra próximamente, linda O. Pedro Casio, P. y M. Pedro R. Bobadilla y N. el mismo, en 1155
- 2.ª Otra heredad tierra blanca en término de los corrales,

de 5 fanegas, linda O. el mismo camino, P. Andrés San Pedro, M. los corrales de ganado lanar y N. Manuel Jalón, en 525

Inmuebles de Matias Allo.

- 1.ª Una hoguera sita en poyo Mayor, en buen estado, sin velez, que linda frente calle de la Nevera, espalda calle Mayor, izquierda Pedro Pastor, derecha Casimiro San Pedro, en 55 0
- 2.ª Otra en la Librea, olivar de 1 fanega, linda O. Río molinos, P. Maria Angulo en 185
- 3.ª Otra en el mismo término de 1 fanega, en 200
- 4.ª Un olivar en la Rad de 6 celemines, linda O. Pedro Casis, P. el mismo, en 150
- 5.ª Otra tierra blanca en San Juan de 1 fanega, linda O. río Mayor, P. carretera de Sorria, en 210
- 6.ª Otra en el Puntido de 6 celemines, linda O. Esteban Nalda, y P. Julian Ubis, en 190

Inmuebles de Deogracias Bastida

- 1.ª Una tierra blanca en el término que llaman la parrilla, de 1 fanega, linda O. Eugenio Urbina, P. Juan Diez Tuesta, M. Quintin Sicilia y N. herederos de Meliton Arenas, en 700
- 2.ª Otra en donde llaman Salobre de 3 fanegas, linda O. Esteban Ernaez, P. Segundo Benito, M. pasada del Prado de Salobre y N. Julian Bastida en 400
- 3.ª Un olivar donde llaman Lobera de 1 fanega y 6 celemines, linda O. Damaso Bastida y P. y M. Pedro Estefanía y N. Esteban Caneda vecino de Granon en 275

Loque se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de cada finca.

Dado en Logroño á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y un. — Faustino García. — Por su mandado. — Cándido Burgo.

Carrion de los Condes.

Por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes, se ha mandado en providencia de este día, se cite á Gregorio Miguel Diez, vecino de Castrojeriz, de estado soltero, de edad de veinte años, oficio jornalero, el cual aparece trabajando en la Rioja, para que en el término de diez días comparezca ante el Juez municipal de Osorno, de este partido, á fin de celebrar careo entre él y Ceferino Garcia Morante, residente en Osorno, sobre las contradicciones que aparecen en las declaraciones que han prestado en la causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de metálico á Rosa Morante, vecina de dicho Osorno, y para que tenga efecto la citacion por cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y la de Logroño, firmo yo el Escribano la presente en Carrion de los

Condes á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. — El Escribano, Joaquín M. Nevares.

Ayuntamientos.

Foncea.

Por traslación á otro punto se halla vacante la facultad y oficina de farmacia en esta villa.

Su dotacion consiste en quinientas pesetas por la plaza de pobres, y ciento sesenta fanegas de trigo á que ascenderán las iguales de personas y ganados de esta villa y su agregado Cellorigo.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el término de doce días en esta Alcaldía desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Foncea y Mayo 15 de 1881. — Domingo Comunion.

Galbarruli.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el próximo año económico de 1881 á 82, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaria de éste Ayuntamiento y término de 15 días contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, la relacion de alta ó baja sufrida en su respectiva riqueza advirtiéndole que pasado dicho término no será admitida reclamacion alguna.

Galbarruli 10 de Mayo de 1881. — El Alcalde, Pedro Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Regimiento de Lanceros Farnesie 3.º de Caballeria.

Hallandose vacante la plaza de Maestro Sillero guarnicionero de este Regimiento por retiro del que lo servia, las personas que deseen presentarse á oposicion lo verificarán el día treinta del actual ante el Jefe que firma provisto á la vez de la certificacion de examen espedita por el cuerpo de Artilleria.

Palencia 5 de Mayo de 1881. — El Jefe del Detall, Franco Diez.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

PROGRAMA.

Para la admision de alumnos.

EN

EL CURSO PREPARATORIO.

(Continuacion.)

NOTA CUARTA. El día 15 de Julio, en presencia del Tribunal de examen de ingreso y de los aspirantes admitidos á el y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe determinar el orden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado. Ningun aspirante podrá examinarse del segundo ejercicio, sin estar aprobado del primero.

NOTA QUINTA. Todos los que ingresen en la Academia, quedan obligados á hacer el depósito en la caja del Establecimiento, de la cantidad de 125 pesetas, que efectuarán el día primero del curso académico, para responder con él al pago de matriculas y cargos que pudieran sobrenir al Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

NOTA SEXTA. Los aspirantes aprobados deberán presentar al Sr. Coronel Director, el día primero de curso, un oficio en que se nombre por sus padres ó tutores apoderado que les represente, cuyo nombramiento debe recaer en personas de respetabilidad y residentes en Guadalajara, haciéndose constar en estos oficios la aceptacion de dichos apoderados.

NOTA SEPTIMA. Desde la convocatoria del año próximo de 1882 será obligatorio para los aspirantes el examen de Gramática castellana, Historia, Geografía y Francés.

DISPOSICIONES

VIGENTES PARA EL INGRESO.

Tienen opcion á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene el Reglamento. Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases; los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos, los que cursen el tercero y cuarto.

El uniforme que unos y otros usarán, será el siguiente: Pantalón de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño tambien azul con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; guerrera de paño color de ceniza con cuello cerrado y dos filas de botones; rós, capote ruso, espada de ceñir con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demas.

Los alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar; los que estén en posesion ó grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trençilla de plata.

Para atender á la educacion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.ª Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra.

2.ª Quince de una peseta 50 céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.ª Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

(Se continuará.)

Anuncios.

**2.000,000 DE REALES.
á ganar.**

Tan enorme cantidad es en el caso más feliz el premio mayor del próximo sorteo de Dinero aprobado por el **gobierno de Hamburgo** (Alemania).

El gobierno de la ciudad libre de Hamburgo garantiza, con toda la hacienda pública del puntual desembolso de los premios. Perteneciendo Hamburgo á las ciudades más ricas de Alemania no cabe duda la solidez de la empresa. Además del enorme premio mayor de **2 000,000 de Reales** que en el caso más afortunado se puede ganar en este Sorteo de Dinero, el mismo contiene especiales premios siguientes:

	Reales	Reales
1 premio mayor de ..	1,250,000	1,250,000
1 premio de 750,000	750,000	750,000
1 " " 500,000	500,000	500,000
1 " " 375,000	375,000	375,000
1 " " 250,000	250,000	250,000
2 premios " 200,000	400,000	400,000
3 " " 150,000	450,000	450,000
4 " " 125,000	500,000	500,000
2 " " 100,000	200,000	200,000
12 " " 75,000	900,000	900,000
1 premio " 60,000	60,000	60,000
24 premios " 50,000	1,200,000	1,200,000
5 " " 40,000	200,000	200,000
3 " " 30,000	90,000	90,000
54 " " 25,000	1,350,000	1,350,000
5 " " 20,000	100,000	100,000
105 " " 15,000	1,575,000	1,575,000
265 " " 10,000	2,630,000	2,630,000
12 " " 7,500	90,000	90,000
2 " " 6,000	12,000	12,000
651 " " 5,000	5,155,000	5,155,000
etc.	etc.	etc.

En junto 51.700 premios que serán sorteados en 7 secciones. Existiendo tan solo 100,000 billetes la probabilidad de ganar es grandísima pues debenganar **mas que la mitad** de todos los billetes.

El precio de los billetes es oficialmente fijado é importa para todas las extracciones de las dos primeras secciones.

90 Reales por un billete **original** entero,

45 Reales por medio billete **original**,

22½ Reales por la 4.ª parte de un billete **original**.

Observamos expresamente que no remitimos sino billetes originales revestidos del escudo de armas del gobierno y de la firma de la dirección general del Sorteo. Son, pues, billetes originales tambien los medios y cuartas partes.

Al dar la orden sirvase remitir al mismo tiempo el importe de los billetes encargados en letras sobre Madrid, Barcelona ú otros puntos principales de España, libranzas de Giro Mútuo, billetes de banco españoles ó sellos de correo de ese país.

Tan pronto como recibamos la remesa remitimos los billetes por correo en carta cerrada. Inmediatamente despues de cada extraccion

mandamos á cada tenedor de billete la lista oficial de la misma. El importe ganado está desde luego á disposicion. Nuestras relaciones con todas las plazas principales de España nos permiten desembolsar los premios ganados tambien en el paradero de los premiados. Tambien se publican despues de cada extraccion los premios en todos los periódicos principales. Rogamos dirigirnos con toda confianza y directamente los encargos á la brevedad posible, pero de todos modos antes del principio del sorteo y en ningun caso en fecha posterior al

15 de Junio próximo.

por empezar irrevocablemente en esta fecha el sorteo.

La casa expendedora principal del Sorteo

**Isenthal y C.ª
HAMBURGO**
(Alemania.)

Llevamos en castellano la correspondencia con nuestros clientes.

Las cartas llegan á las 80 horas de España á Hamburgo.

Hace **casi 100 años** que existe nuestra casa la cual es conocida en todas partes de España. Damos gracias al **público español** por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado y prometemos mostrarnos dignos de la misma tambien en lo sucesivo sirviendo exacta y prontamente cuantas órdenes se nos dirijan.

D. Miguel Lopez y Gregorio Cruz, el primero de Medina de pomar y el segundo de Espinosa de los Monteros, ofrecen á lo cosecheros y Almacenistas tablonos en construccion para cubas de todas medidas de los grandes y magníficos Robles de los montes de Paz ó distrito Sotes cneva de cuya tabla tienen conocimiento varios pueblos de la Rioja, para efectuar los tratos dirigirse á los arriba expresados haciendo pedidos de 50 Estados arriba hasta 1000 ó 1500, como igualmente 2,000 y de todas medidas. Los precios variarán segun la largura y punto de entrega.

Medina 12 de Mayo de 1881.

En el termino de Huércanos se ha extraviado una mula de 3 años, seis y media cuartas, entreparda, las orejas despuntadas y en una de ellas una cortadura mayor.

Quien sepa su paradero aviselo á Calisto Hoces, de dicho pueblo de Huercanos.

Academia de preparaciones para Carreras especiales, dirigida por el Teniente Coronel del Ejército, Comandante de Artillería, Don Francisco Novella, en Vitoria, Calle de San Antonio, 14, bajo, izquierda, á donde pueden dirigirse los padres de los Alumnos que deseen ingresar en la misma. 5-6

Imp: y lit. de A. Ortoneda.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 20 de Mayo de 1881.

HORA	PSICROMETRO.			Viento.	TERMÓMETROS			Estado del cielo.
	Termómetro en milímetros.	Humedad.	Tension del vapor.		en grados centigrados,	Agua evap. porada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	
9 mañana	727,29	65	9.6	N. O. Calma.	Minima á la sombra. 13.5			Nuboso.
3 tarde	727.15	64	8.7	N. viento.	Minima por irradiacion. 7.8	7.9	21	Cubierto.
					Maxima al Sol. 16.2			
					Maxima á la sombra. 26.6			